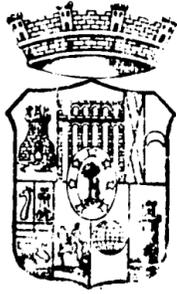


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00
-----	
<b>Número suelto: 50 céntimos</b> ♦♦♦♦♦	
<b>♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos</b>	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio acerca de los plazos en que deben hacerse las reclamaciones contra los nombramientos para cargos de la Justicia municipal, en cabezas de partido y poblaciones de más de 12.000 habitantes, y teniendo en cuenta que los términos que la ley de 5 de agosto de 1907 concede, resultan excesivos por la urgencia con que en las circunstancias actuales deben quedar provistos definitivamente los cargos, y resueltas las apelaciones que en cada caso se formulen.

Este ministerio acuerda que las reclamaciones que se produzcan contra los nombramientos para los cargos de la Justicia municipal expresados, se presentarán ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser resueltas dentro del término de veinte días por la referida Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Asimismo se hace presente que, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 8 de mayo próximo pasado, en los casos en que los nombramientos se hayan verificado por elección, deberán presentarse las reclamaciones ante las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, siendo los plazos de siete y diez días, respectivamente, para formularlas y para resolver respecto de ellas.

Madrid, 10 de junio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS  
Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.  
(Num. 5) (*Gaceta* 11 junio)

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura Industrial de la provincia

#### Pesas y Medidas.—Circular

Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de la provincia, en virtud de las facultades que por el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de mayo de 1917 se me confiere, y en armonía con lo que previene el

63, 64 y 86, párrafo 2.º del mismo, vengo a disponer:

1.ª La contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Alcalá de Henares, se efectuará dando comienzo por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar los días 15, 16 y 17 del actual, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán a dichos funcionarios local y muebles decorosos para establecer la oficina, Agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

3.ª Tanto las Autoridades locales como el público en general tendrán presente que los Fieles Contrastes y sus Ayudantes deben ser considerados como Agentes de la Autoridad a los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 9 de junio de 1931.—El Gobernador, Eduardo O. y Gasset. (Núm. 1.568)

Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de la provincia, en virtud de las facultades que por el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de mayo de 1917 se me confiere, y en armonía con lo que previene el 63, 64 y 86, párrafo segundo del mismo, vengo en disponer:

1.ª La contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido judicial de Chinchón se efectuará dando comienzo por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar el día 22 del actual, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos del partido, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contraste o sus Ayudantes con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán a dichos funcionarios local y muebles decorosos para establecer la oficina, Agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido, prestando toda la ayuda

que les sea posible a servicio de tan reconocida importancia.

3.ª Tanto las autoridades locales como el público en general tendrán presente que los Fieles Contrastes y sus Ayudantes deben ser considerados como Agentes de la Autoridad a los efectos del Código Penal en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Madrid, 9 de junio de 1931.—El Gobernador, Eduardo O. y Gasset. (Núm. 1.567)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Rafael Henche, Teniente de Alcalde suplente del distrito del Hospital de esta Villa.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero en revisión a los mozos que a continuación se expresan:

Número 506, del reemplazo de 1927, Luis Pedro Mateo Muñoz, desaparecidos sus hermanos Juan y Tomás Mateo Muñoz, hace más de diez años.

Número 689, del mismo reemplazo que el anterior, Pedro Ríosalido León, desaparecido su hermano Felipe Ríosalido León, hace más de diez años.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo mencionado, por si ellos o sus padres tuvieren o indagaren algún antecedente sobre su paradero, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 3 de junio de 1931.—El Teniente de Alcalde, R. Henche.

### Circuito Nacional de Firmas Especiales

#### OBRAS DE CONSERVACIÓN Subasta

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación y ampliación del adoquinado existente entre los puntos kilométricos 3,220 a 4,038, de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, Itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 577.669,82

pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 17.331 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de junio de 1931, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresan en ellas definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, 10 de junio de 1931.—El Presidente, José M. González. (E.—311)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla y Esteniza, en nombre de D. José Prieto Salvadores, contra D. Manuel Pérez Serrano, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, inte-

reses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

**Finca:**

Una casa de cinco plantas y ocho patios, en término municipal de esta Capital, y su calle de Narváez, número cuarenta y dos, antes sin número, ignorándose el de manzana, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, zona de Ensanche. Ocupa una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos cuarenta y seis pies y ocho décimos de otro. Linda: por el Este o fachada, en línea de doce metros con la calle de Narváez; por el Norte o derecha, entrando, en línea de cuarenta y tres metros; por la izquierda o Sur, en otra igual línea de cuarenta y tres metros, y por el Oeste o espalda, en línea de doce metros, con terrenos procedentes de la finca de donde se ha segregado el suelo de la presente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día trece de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y uno.—Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—1.116)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del Partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día diez de julio próximo, a las doce tendrá lugar ante este Juzgado, la venta, en pública subasta, de un colector o alcantarilla para conducción de aguas fecales, residuarias y pluviales que comenzando en el cruce de la calle de Aníbal de Chamartín de la Rosa, y corriendo a lo largo de la calle de O'Donnell, va a terminar al colector que el Municipio madrileño tiene construido desde la terminación de

la calle de Bravo Murillo, en su confluencia con la anterior; cuyo detalle se expresa en la certificación de tasación, habiéndose embargado dicha alcantarilla a la Sociedad Administradora de la misma, en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido por la misma, contra D. Serafín Paul.

**Condiciones:**

**Primera**

El tipo de subasta es sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesetas ochenta céntimos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicho tipo.

**Segunda**

Este inmueble sale a subasta sin suplir la falta de títulos y sin perjuicio de hacerlo conforme a la ley Hipotecaria y su Reglamento.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Luis B. Sánchez  
Alejandro Royo  
(A.—1.119)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Zacarías Velázquez Lobo, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la siguiente

**Finca**

Un solar con edificaciones, en término de esta Capital, barrio del Marqués de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando, en la calle particular, que es prolongación de la calle Nueva del Este, y que, partiendo de la calle de Diego Bahamonde, se dirige al paseo de Zafra, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su fachada principal, al Este, con dicha calle particular, prolongación de la Nueva del Este; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de ocho metros setenta centímetros, con terreno de la señora Marquesa de Zafra, y en línea de quince metros, con casa de doña Carmen García; por el fondo, o sea al Oeste, en línea de siete metros, que son de fachada también, con la calle particular llamada de Diego Bahamonde, y por la izquierda, entrando, o sea, al Sur, en dos líneas: la primera de cinco metros cincuenta centímetros y la segunda de doce

metros cincuenta centímetros, con casa de D. José Álvarez. Dichos lados forman un rectángulo y encierran dentro de su perímetro una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y un pies, también cuadrados. En este solar se ha edificado una casa en forma de chalet y otra construcción, que consta de sótano y tres pisos.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón  
(A.—1.117)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Mariano Martín Villoslada, representado por el Procurador don Ignacio Corujo, contra doña Juana Díaz Fernández, declarada en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca embargada e hipotecada en la escritura origen de dichos autos, situada en esta Capital, con fachada a la calle Nueva de la Fuente del Berro, número treinta y uno provisional, hoy calle de Ambrós, número cuatro, por donde tiene su entrada.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de treinta mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que los títulos de propiedad, suplididos con certificación de lo que respecto a ellos aparece en el Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.106)

**CONGRESO**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, ha correspondido, por repartimiento, demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de D. Francisco Martínez de las Ribas y Richard, contra doña Carmen Hewart y Salaverría y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio, celebrado en la ciudad de Londres, el cuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, entre el señor Martínez de las Ribas y la doña Carmen Hewart, y admitida dicha demanda, por providencia de hoy, se ha conferido traslado de ella a dichos demandados, ordenándose se les emplaze para que, en el impro-rogable plazo de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de la doña Carmen Hewart y Salaverría, se la emplaza a los fines acordados y que se dejan indicados, por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(D. 131)

**CENTRO**

Alonso (Julián), domiciliado últimamente en la calle de Luis Villa, 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 483 de 1931.

Madrid, 24 de mayo de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—637)

**CONGRESO**

Por la presente se cancela y deja

sin efecto la requisitoria de fecha 17 de octubre de 1929, por la que se llamaba al procesado Francisco Jurado Irimia, en causa 760 de 1929, seguida por escándalo público, a fin de que, dentro del término de diez días, compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos.

Madrid, 24 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—638)

## VALENCIA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa 248 de 1929, sobre estafa contra Andrés González Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Coruña, 6 duplicado, se hace saber a dicho penado que, por auto de la Sección 2.ª de esta Audiencia, de 21 de abril último, le han sido aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 14 del mismo mes, y que tales beneficios quedarán sin efecto si volviera a delinquir, en el término de tres años, según el artículo 3.º de dicho Decreto.

Y para que sirva de notificación al penado, libro la presente en Valencia, a 26 de mayo de 1931.—El Secretario, Felipe Ortoña Lozano.

(B.—642)

## MURCIA

Sandoval Hernández (Joaquín), cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, en donde marchó a Madrid, hace un año, próximamente, procesado en causa número 307 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, Adolfo Cascó.—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(B.—628)

## MURCIA

López Piqueras (Guillermo), de estado soltero, de profesión artista, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, habiendo trabajado en la Compañía de Nieves Barbero, procesado en causa número 36 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia, 22 de mayo de 1931.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Instrucción (Firmado).

(B.—633)

## CONGRESO

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, se cancela la requisitoria de fecha 12 de agosto de 1930, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de igual mes y *BOLETÍN OFICIAL* de 3 de septiembre siguiente, llamando a Juan Ramos

Miguel, de veintisiete años de edad, casado con Rosa Méndez, de profesión representante, natural de Salamanca, procesado en causa número 537 de 1930 por estafa.

Madrid, 23 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—636)

## INCLUSA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que por el procedimiento establecido en el Decreto ley de cinco de Febrero de 1869, se han seguido a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo consignado en escritura pública, con garantía hipotecaria de las dos fincas que después se mencionan, se ha dictado la siguiente

## Provincia

Juez, señor Camarero.—Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Las cuentas de administración de las casas números quince provisional de la calle del Ferrocarril y siete también provisional de la de Batalla del Salado, ambas de esta Capital, que ha venido desempeñando la Sociedad ejecutante, únanse a los autos a que se refieren y pónganse de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, a los fines prevenidos en el artículo mil trece de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndolo saber a los herederos o causahabientes del deudor D. Camilo León Puentes, por medio de edictos que se fijarán en el sitio pública de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de D. Camilo León Puentes, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(A.—1.120)

## CENTRO

En los autos seguidos ante mi Secretaría por D. Fernando Andújar Jiménez, con D. Victoriano Medrano Cabeza, sobre pobreza, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

## Providencia

Juez, señor Rodrigo. Madrid, 21 de noviembre de 1930.—Por presentado el anterior escrito, con la certificación que con el mismo se acompañan; únanse a los autos de surazon y proveyendo al escrito de esta misma parte su fecha 7 de octubre último, a lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental de pobreza que se interpone y de ella, se confiere traslado al demandado D. Victoriano Medrano Cabeza, y al señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, para que dentro del término de nueve días, comparezca y la contesten, apercibiendo al primero que, si no lo verifica, se sustanciará la misma sólo con audiencia de dicho señor Abogado del Estado; al segundo otrosí, téngase por hecha

la manifestación que comprende, y téngase presente a su tiempo.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe. M. Rodrigo.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de cédula notificación en forma al D. Victoriano Medrano Cabeza, mediante hallarse en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, en Madrid, a 11 de junio de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

(C.—180)

## Juzgados municipales

## INCLUSA

## EDICTO

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José Cortés y López, Juez municipal del distrito de la Inclusa; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Gómez Romero, mayor de edad, escribiente, de esta vecindad; y de otra, como demandado, D. Pablo de Ocaña y Moreno, asimismo mayor de edad, cesante, y vecino de esta Capital, sobre pago de doscientas cuatro pesetas, importe de seis letras de cambio impagadas a su vencimiento; y,

## Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Pablo de Ocaña Moreno a que, una vez esta sentencia sea firme, pague a D. Antonio Gómez Romero la cantidad de doscientas cuatro pesetas que está en deberle por los conceptos que la demanda expresa, interés legal de esta suma, desde la fecha de esta interposición judicial y las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Cortés.—Rubricado.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a uno de junio de mil novecientos treinta y uno.

Lcdo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

José Cortés

(A.—1.115)

## Ministerio de la Guerra

## Junta Central de Vestuario y Equipo

Dispuesto por orden circular de 30 de mayo próximo pasado (D. O. número 122), que esta Junta adquiriera por gestión directa 17.000 capotes-manta y 7.000 tabardos de lana caqui, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por la citada orden circular, se hace saber a los que deseen hacer proposiciones, que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en pleno el día 1.º de julio próximo, a las diez y media de la mañana, en el local que ocupa la biblioteca de este Ministerio.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la cla-

se octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondiente al mes anterior al en que necesiten exhibirlos; y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en orden de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establecen determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría central militar, en que conste que se ha depositado en su caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones lo establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días com-

prendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 30 del mes actual, tantos modelos de prendas y efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenecen. Los modelos de capotes-manta serán precisamente de la talla primera y los de tabardos de la talla primera ancha. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo y una relación detallada del número y clase de prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número ... con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* fecha..., (o en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

#### Para entregar en Madrid

..... Capotes-manta, en el precio de... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

..... Tabardos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

#### Para entregar en Sevilla

..... Capotes-manta, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

..... Tabardos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

#### Para entregar en .....

#### Para entregar en .....

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparecen; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras

hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de depósitos (o de la sucursal de... o de la Pagaduría central militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida; declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El paño para copotes-manta, de la fábrica de .....

Los botones, de la fábrica de .....

Los hilos, de la fábrica de .....

Los corchetes de la fábrica de .....

#### NOTAS

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicados los capotes-manta en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlos, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo, autorizo a la Junta para que los tabardos que no me sean adjudicados en las plazas que antes indico, puedan ser aplicados a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las presentes notas.

Madrid, ... de junio de 1931.

Madrid, 10 de junio de 1931.—El General Presidente, Manuel Junquera.

(E.—310)

### Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Relación de Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan para constituir las Mesas electorales de los distritos y Secciones que también se mencionan, en la elección de Diputados a Cortes que se ha de celebrar el día 28 de los corrientes, la cual se publica según dispone la circular de la Excm. Junta Central fecha 19 de abril de 1910.

#### LA ACEBEDA

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. José Montoya Rojo; suplente, D. Alejandro Tomé Romero; adjunto primero, D. Venancio González Sanz; ídem segundo, don Marcelino Espinosa Sanz; suplente primero, D. Feliciano Hernán Martín; ídem segundo, D. Emilio Sanz Romero.

#### AJALVIR

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Victoriano Martínez Oliva; suplente, D. Mariano Méndez Bravo; adjunto primero, don Modesto González García, ídem segundo, D. Mariano García Bravo; suplente primero, D. Cándido Bravo Alarilla; ídem segundo D. Cipriano Hebrero Pérez.

#### ALAMEDA DEL VALLE

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Angel Canencia

Sanz; suplente, D. Valentín Sanz Sonllea; adjunto primero, D. Bernardo Sanz Sanz; ídem segundo, don Angel Sanz Sanz; suplente primero, D. Eusebio García Sanz; ídem segundo, D. Mariano García Sanz (mayor).

#### ALCORCON

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Antonio Alvarado Talavera; suplente, D. Bernabé Alvarado Gómez; adjunto primero, D. Baldomero Martín Llorente; ídem segundo, D. Mariano Martín Martín; suplente primero, D. Pedro de la Fuente de la Fuente; ídem segundo, D. Mariano Cuadrado Fuentes.

#### ALGETE

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. José María Ortiz Couder; suplente, D. Gabriel José Sanz Martín; adjunto primero, don José Martín Prieto; ídem segundo, Andrés de la Puebla; suplente primero, D. Benito Solano Tendero; ídem segundo, D. Juan Clemente de la Vega Sanz.

#### AMBITE

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Matías García Sánchez; suplente, D. Julián Martínez García; adjunto primero, D. Francisco Acebrón López; ídem segundo, D. Francisco Camino Gómez; suplente primero, D. Tomás Sanjuán Cimarras; ídem segundo, D. Doro-teo Viera López.

#### ANCHUELO

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Similiano López Fernández; suplente, D. Manuel Pareja Fernández; adjunto primero, D. Domingo Anchuero Parero; ídem segundo, D. Julio Díaz Martínez; suplente primero, D. Juan Saz Fernández; ídem segundo, D. Fidel Saz Prieto.

#### ARGANDA

Distrito del Ayuntamiento.—Sección primera

Presidente, Don Ricardo García Hernández; suplente, D. Joaquín Sardinero Rianza; adjunto primero, D. Miguel Maroto de la Torre; ídem segundo, D. Manuel Maroto Jiménez; suplente primero, D. Francisco López; ídem segundo, D. Vidal López Horcajada.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección segunda

Presidente, D. Julián García Rianza; suplente, D. Bonifacio Vega Ruiz; adjunto primero, D. Eugenio Morago Orejón; ídem segundo, don Joaquín Moreno Sardinero; suplente primero, D. Benito García Sepúlveda; ídem segundo, D. Victorio García Morago.

Distrito de Prevención.—Sección primera

Presidente, D. Francisco Aguilar Martínez; suplente, D. Ramón Sardinero Rianza; adjunto primero, don Enrique del Pozo Sánchez; ídem segundo, D. Antonio Quesada Alonso; suplente primero, D. Ramón García Sanz; ídem segundo, D. Mariano García Ballesteros.

Distrito de Prevención.—Sección segunda

Presidente, D. Nicolás Alfonso Portero; suplente, D. Luis Rianza Milano; adjunto primero, D. Tomás Majolero Guillén; ídem segundo, don Andrés Majolero Mochales; suplente primero, D. Aurelio Limón Espada; ídem segundo, D. Mariano Jiménez Olalla.

#### CAMARMA DE ESTERUELA

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Desiderio Callejo Arguello; suplente, D. Cándido Vilches Calvo; adjunto primero, D. Doro-teo Calvo Pérez; ídem segundo, don Julián Coronado Fresno; suplente primero, D. Elías Vilches García; ídem segundo, D. Fernando Vilches García.

#### CERCEDILLA

Distrito del Ayuntamiento.—Sección única

Presidente, D. Máximo Morales Herránz; suplente, D. Anacleto Zorrilla Martínez; adjunto primero, don Emilio Álvarez Carbayo; ídem segundo, D. Pablo Altozano Perales; suplente primero, don Francisco Cuenca Rubio; ídem segundo, don Cirilo Rubio López.

#### COLLADO MEDIANO

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Enrique Espinosa Cadalso; suplente, D. Francisco Alonso Cuenca; adjunto primero, don Francisco Martín García; ídem segundo, D. David Martínez Jiménez; suplente primero, D. Lucio López García; ídem segundo, D. Volusiano Jiménez Alonso.

#### COLMENAR VIEJO

Distrito de Levante.—Sección primera

Presidente, D. Felipe Baquero Lanciego; suplente, D. Pablo Ugalde Bañuelos; adjunto primero, don Martín Gómez de la Fuente; ídem segundo, D. Manuel Lázaro Izquierdo; suplente primero, D. Cecilio Sanz Mansilla; ídem segundo, don Luis de la Peña García.

Distrito de Levante.—Sección segunda

Presidente, D. Félix Gómez Ugalde; suplente, D. Andrés Madridana Izquierdo; adjunto primero, D. Justo Aparicio León; ídem segundo, don Andrés Berrocal Sanz; suplente primero, D. Felio Puigdueta Fájula; ídem segundo, D. Manuel Arroyo de la Morena.

Distrito de Poniente.—Sección primera

Presidente, D. Aurelio García Gómez; suplente, D. Luis Bertrán Sánchez Sanz; adjunto primero, D. José Bartolomé García; ídem segundo, don Mateo Colmenarejo Vallejo; suplente primero, D. Victorio Torres Rodríguez; ídem segundo, D. Juan Saavedra Martínez.

Distrito de Poniente.—Sección 2.ª

Presidente, D. Francisco Cabanas Botín; suplente, D. Manuel Ugalde Bañuelos; adjunto primero, D. Manuel Arellano Gallego; ídem segundo, D. Dionisio García Hernán; suplente primero, D. Julián Fuentes Aparicio; ídem segundo, D. Gregorio Palacios Avila.

#### CHINCHON

Distrito de Ayuntamiento.—Sección primera

Presidente, D. Manuel Mauquillo Pérez; suplente, D. Antonio García Barrios; adjunto primero, D. Santiago Lebrero Iniesta; ídem segundo, D. Maximiano Iniesta Casés; suplente primero, D. Casimiro Almendros Morales; ídem segundo, D. Ceferino Álvarez Ruiz.

Distrito de Ayuntamiento.—Sección segunda

Presidente, D. Aquilino Moreno Yebes; suplente, D. Arturo López González; adjunto primero, D. Elías López Redondo; ídem segundo, don

Ignacio Martínez Adoragón; suplente primero, D. Melitón Álvarez de Antonio; ídem segundo, D. Regino Álvarez Ruiz.

Distrito de Misericordia. Sección primera

Presidente, D. Miguel Mauquillo Ortega; suplente, D. Buenaventura González; adjunto primero, D. Pedro López Delgado; ídem segundo, D. Jesús Marcos Alfonsín; suplente primero, D. Eugenio Álvarez Galán; ídem segundo, D. Antonio Álvarez Ortega.

Distrito de Misericordia.—Sección segunda

Presidente, D. Nereo del Mero de la Peña; suplente, D. Feliciano López de Haro; adjunto primero, don Pedro López Catalán; ídem segundo, D. Eusebio Ramírez Bendicho; suplente primero, D. Alfonso Aguado Recio; ídem segundo, D. Jesús Álvarez Álvarez.

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Claudio Andrés Ortega; suplente, D. Pablo Mansilla Vicente; adjunto primero, D. Julián Morcillo Ballesteros; ídem segundo, D. Antonio Morcillo González; suplente primero, D. Casto Layario Pérez; ídem segundo, D. Lucio Hernán Peñas.

#### EL ESCORIAL

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Mariano Arranz Beades; suplente, D. Valentín Romero Delgado; adjunto primero, don Antonio Madrigal Gutiérrez; ídem segundo, D. Felipe Mamolar Fernández; suplente primero, D. Esteban López Sáez; ídem segundo, don Manuel Cotillo Fernández.

#### FRESNEDILLAS

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Paulino Botello

Ventura; suplente, D. Andrés Ventura Elvira; adjunto primero, don Santiago Martín Revilla; ídem segundo, D. Tomás Panadero González; suplente primero, D. Emilio Herráez García; ídem segundo, don Víctor González Peña.

#### GARGANTA DE LOS MONTES

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Vicente Martín Pérez; suplente, D. Zacarías del Río Martín; adjunto primero, D. Cipriano Ladislao Puig Grueso; ídem segundo, D. Timoteo Bermejo Martín; suplente primero, D. Eduardo García del Olmo; ídem segundo, D. Pedro Carretero Martín.

#### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Mario Fernández Domínguez; suplente, D. Luis Varela Curvera; adjunto primero, don Daniel León Durán; ídem segundo, D. Manuel Hernánz Ibáñez; suplente primero, D. Alejandro Martín García; ídem segundo, D. Marcelino Martín Cobertera.

#### HOYO DE MANZANARES

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Lázaro Andrada Saucedo; suplente, D. Jerónimo Vecino Huerga; adjunto primero, don Manuel Crespo Guínea; ídem segundo, D. Saturnino Morcillo Díaz; suplente primero, D. Calixto Gómez Blasco; ídem segundo, D. Luis Leguina Juárez.

#### LOECHES

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Enrique Ambite Lozano; suplente, D. Jesús Suárez Alburquerque; adjunto primero, don Antonio Alonso Majadranzas; ídem segundo, D. Laureano Adán Vicente; suplente primero, D. Roberto Cámara González; ídem segundo, D. Benito Traisac Gómez.

#### NAVACERRADA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Eusebio Barragán Minaya; suplente, D. Manuel Herro Garabaya; adjunto primero, D. Pablo Martín Espinosa; ídem segundo, D. Pablo Montalvo Espinosa; suplente primero, D. Marcelino Jorge Gala; ídem segundo, D. Juan Jorge Gala.

#### PARACUELLOS DE JARAMA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Luis García Moratilla; suplente, D. Tomás Yeves Jiménez; adjunto primero, D. Domingo Ramos Matarilla; ídem segundo, D. Mariano Muñoz Juan; suplente primero, D. Daniel Domínguez Martín; ídem segundo, D. Jesús Domínguez Muñoz.

#### PARLA

Distrito único. Sección única  
Presidente, D. Hermenegildo Escolar González; suplente, D. Valentín Sacristán Fernández; adjunto primero, D. Juan Bermejo Fernández; ídem segundo, D. Daniel Martín Ocaña; suplente primero, D. Francisco Navarro Sacristán; ídem segundo, D. Benjamín Ocaña Sacristán.

#### PELAYOS DE LA FRESA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Mauricio Barrios Teresa; suplente, D. Cesáreo Peral Domínguez; adjunto primero, don Ruperto Rico Gil; ídem segundo, D. Benito Redondo Hernández; suplente primero, D. Pablo Redondo Benito; ídem segundo, D. Feliciano Redondo Benito.

#### PINTO

Distrito de la Audiencia.—Sección única  
Presidente, D. Ramón Fernández López; suplente, D. Francisco Ba-

tres Jolgota; adjunto primero, don Luis Martín Basco; ídem segundo, don Ladislao Martín Díez; suplente primero, D. Toribio Lagos Lozano; ídem segundo, D. Joaquín Larios López.

Distrito de San Francisco.—Sección única

Presidente, D. Gregorio de Galdo Lebrón; suplente, D. Pablo García Orozco; adjunto primero, D. Angel Mendoza Baya; ídem segundo, don Modesto Moreno Polo; suplente primero, D. Valentín Lagos Sánchez; ídem segundo, D. Cipriano Lebrón Lainero.

#### POZUELO DEL REY

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Ventura Roger Gil; suplente, D. Brígido Gómez Gordo; adjunto primero, D. Narciso del Olmo Díaz; ídem segundo, D. Carlos Gordo del Olmo; suplente primero, D. Félix Aparicio Gordo; ídem segundo, D. Félix del Olmo Díaz.

#### RASCAFRIA

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Fermín Espinosa Bartolomé; suplente, D. Julián Rosendo Cañil; adjunto primero, don Manuel Cañil Béjar; ídem segundo, don Serapio Aguirre Cañil; suplente primero, D. Carlos Rodríguez Camaño; ídem segundo, D. Miguel Vclasco Moreno.

#### ROBREGORDO

Distrito único.—Sección única  
Presidente, D. Eusebio Martín Arribas; suplente, D. Florencio González García; adjunto primero, don Manuel Gutiérrez Arribas; ídem segundo, D. Baldomero Jiménez Moreno; suplente primero, D. Dionisio Gutiérrez Sanz; ídem segundo, don Demetrio del Pozo Gutiérrez.

gastos de expediente de la Agencia Ejecutiva, en igual forma que fué resuelto caso análogo en la sesión de 6 de octubre último.

1.956. 1929 y 1930. — Resolver, en el sentido que propone el Negociado las reclamaciones formuladas por don Matías del Sol, don Gregorio Rubiños y don Antonio García Cantero, expidiendo las cédulas de ambos ejercicios sin penalidad.

1.957. 1930. Desestimar reclamación de don Félix Moreno Sobrino, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 6.ª, y a su señora en la especial de cónyuge correspondiente, por ser las que les son atribuíbles con arreglo a las normas generales de tributación, pero expidiéndose las cédulas sin penalidad, dado el error en que incurrió el reclamante al suponer que las circunstancias especiales que en él concurrían motivarían clasificación inferior.

1.958. Desestimar petición de don Alfredo Sánchez Ellacuriaga, no accediendo, en consecuencia, a la devolución que solicita, de la cédula que ha obtenido en Madrid, por haberse provisto de otra de igual clase en Bilbao, toda vez que la fecha de la expedición de la primera es anterior a la de la segunda, y estar clasificado con arreglo a sus circunstancias de residente habitual en esta Capital.

1.959. 1930.—Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o modificando las clasificaciones en la forma que el mismo propone, las reclamaciones formuladas por D. Quiterio Duque, D. Francisco Mateu, D. Miguel Calderón, D. Esteban Martín, D. Rafael Seror, D. Aurelio Hernández, D. Isabelo García, don Antonio Osorio, D. Cándido Cruz y D. Pedro Vances Cuevas, expidiendo las respectivas cédulas sin penalidad.

1.960. Acceder a lo solicitado por D. Miguel García Serrano y don Ricardo Salvart Albert, devolviéndoles el importe de las cédulas que han obtenido por duplicado.

1.961. Estimar reclamación de D. Francisco Díaz Iboleón, clasificando a su señora en tarifa 3.ª, clase 13, por tener más de tres hijos menores, con devolución de lo satisfecho de más.

1.962. Pueblos.—1930. Estimar de acuerdo con el informe del Negociado y por estar justificado su derecho asignándose las cédulas que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: doña Carmen Gil de Santibáñez, de Alcalá de Henares; D. Ruperto Rodríguez

dándole las gracias por la renuncia que hace de sus honorarios, en cuanto a la parte artística se refiere.

1.938. Declarar de abono a favor del Capellán de la Beneficencia Provincial, D. Enrique Monter Santamaría, la cantidad de 97,20 pesetas, correspondiente a la indemnización por casa habitación, durante los días de 31 de julio a 9 de octubre, en que desempeñó el cargo con carácter provisional.

1.939. Conceder la pensión vitalicia de 4.000 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde a doña Rosalía Bermúdez Blanco, viuda del Jefe de Negociado, jubilado, del Cuerpo Administrativo, D. Tomás Carod Tirado, y declarar de abono a favor de la misma los haberes pasivos que su esposo dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento, correspondientes a los veintiocho primeros días del mes de septiembre último y que ascienden a la cantidad de 497,77 pesetas.

1.940. Conceder la pensión vitalicia de 2.069,16 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde a doña María Enriqueta Guillén González, viuda del Profesor Médico de la Beneficencia Provincial D. Félix Parache Asparó, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 137,50 pesetas, correspondientes a los haberes que su esposo dejó devengados por los nueve primeros días del mes de septiembre último.

1.941. Clasificar con el haber pasivo anual de 1.375 pesetas al Maestro de taller de Sastrería del Hospicio, D. Alfredo Alados Rodríguez, que comenzará a percibir a partir del 25 de septiembre último, fecha en que adoptó acuerdo la Comisión Provincial Permanente accediendo a dicha clasificación.

1.942. Acceder a la Propuesta del señor Ingeniero Asesor del Servicio Forestal, relativa a que, ante la deficiencia de consignación figurada en el presupuesto para gastos de salida por inspección del personal facultativo adscrito a dicho servicio, se declaren abonables dichos gastos, en cuanto no sea suficiente el crédito consignado, con cargo al votado en 20 de enero último, por 12.000 pesetas, para los gastos que originase el estudio de trabajos forestales y remuneraciones reglamentarias del personal técnico.

1.943. Aprobar las nóminas de indemnizaciones y dietas deven-

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Ramón Casado García; suplente, D. Casimiro Meseguer Bernardo; adjunto primero, D. Luis Pérez López; ídem segundo, D. Manuel Moreno Serrano; suplente primero, D. Cipriano Oliva Montero; ídem segundo, D. Francisco García Montero.

**STA. MARIA DE LA ALAMEDA**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Lázaro Mayoral Benito; suplente, D. Pablo Vicente Martín; adjunto primero, D. Pedro Page Hormigos; ídem segundo, don Eleuterio Palomo Martín; suplente primero, D. Mariano Mayoral Rodrigo; ídem segundo, D. Valentín Mayrral Herranz.

**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Francisco López Fuentes; suplente, D. Emilio Martínez Hernández; adjunto primero, D. Valentín Pérez González; ídem segundo, D. Laureano Montero Gismero; suplente primero, Marino Ciuelo Borrell; ídem segundo, D. Mariano Castellanos Meco.

**TITULCIA**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Aquilino Gamó y Boyo; suplente, D. Mariano Algovía García; adjunto primero, D. Pancracio Manzanero Huerta; ídem segundo, D. Deogracias Rubio Ruiz; suplente primero, D. Jesús Rubio Pérez; ídem segundo, D. Gabino Castillo Lasarte.

**TORRES DE LA ALAMEDA**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Joaquín Balsalobre López Soldado; suplente, D. Venancio Ruiz Roperó; adjunto primero, D. Clementino Balsalobre Medrano;

ídem segundo, D. Isidoro Barranco Manglanos; suplente primero, don Cándido Yebra Cascajosa; ídem segundo, D. Tomás Vacas de la Peña.

**VALDEPIELAGOS**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Anacleto Frutos Rojo; suplente, D. Nemesio San González; adjunto primero, D. Eugenio Calleja Bravo; ídem segundo, don Eusebio Calleja Serrano; suplente primero, D. Clemente Sanz González; ídem segundo, D. Sotero Sánchez Rojo.

**VALDETORRES DE JARAMA**

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Florencio Acevedo Hernández; suplente, D. Francisco Pascual Martín; adjunto primero, D. Leandro López Mabrasca; ídem segundo, D. Antonio; suplente primero, D. Esteban Martín Torres; ídem segundo, D. Luis Madrigal Benito.

**VILLA DEL PRADO**

Distrito de Plaza.—Sección única  
 Presidente, D. Natalio Castro Serrano; suplente, D. Leocadio González Salamanca; adjunto primero, don Angel Jiménez Fornos; ídem segundo, D. Bernardino Gómez Monsegu; suplente primero, D. Eustaquio Domínguez Rodríguez; ídem segundo, don Bruno Muñoz Blázquez.

**Distrito de Remedios.—Sección única**

Presidente, D. Hipólito Corral Pérez; suplente, D. Severo González Parro; adjunto primero, D. Tomás Parro Corral; ídem segundo, don Leocadio Espinosa Blanca; suplente primero, D. Mauricio Méndez Sánchez; ídem segundo, D. Justo Blázquez Sampedro.

*(Continuad)***BANCO HISPANO AMERICANO****Sucursal de Logroño****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisible, número 791, extendido por esta sucursal el día 7 de abril de 1927, a favor de Pedro Benito y Filomena Sáenz de Tejada y Aguirre, relativo a 30.000 pesetas nominales, en 60 acciones preferentes 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 116.691 al 750, con cupón número 7, se anuncia por primera vez, para el que lo posea o se crea con algún derecho sobre el mismo, lo manifieste antes del día 25 del mes corriente, toda vez que, pasado dicho plazo, sin que sea presentado o formulada alguna reclamación, se procederá a extender un duplicado que anule y deje sin valor el original, quedando por ello exento de responsabilidad este Banco.  
 Logroño, 8 de junio de 1931.

(D.—130)

**Comité Paritario Interlocal de las industrias del vestido y del tocado, de Madrid****Sección de artículos de piel****ANUNCIO OFICIAL**

En sesión Plenaria celebrada por este Comité el día diecinueve de mayo próximo pasado, han sido aprobadas las bases de trabajo y tarifa mínima de jornales del gremio de artículos de piel, para los talleres comprendidos en la provincia de Madrid, a que alcanza la jurisdicción de este organismo paritario, y a cuyas bases habrán de ajustarse los contratos de trabajo individuales o

colectivos, celebrados o que en lo sucesivo se celebren.

En la misma sesión se aprobó el reglamento por que se ha de regir la Bolsa de trabajo, para dicho gremio,

Lo que se hace público para conocimiento de patronos y obreros interesados en su cumplimiento, los cuales, de conformidad con el artículo 49 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, pueden interponer recurso contra aquel acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a cuyos efectos se facilitan ejemplares de dichas bases y reglamento, en la Secretaría de este Comité, Conde Duque, 13, de siete a nueve de la noche, a las personas que lo soliciten.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, I. Fernández Ortega.—Visto bueno: El Presidente, Angel Estirado.

(A.—1.121)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 69.261, a nombre de doña Mercedes Acuña Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de junio de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio M. Chamorro

(A.—1.118)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
 Teléfono, 53209

gadas por el personal facultativo del Servicio Forestal, correspondientes a los meses de julio a octubre último, por importe total de 2.345,20 pesetas.

1.944. Desestimar por no justificar su derecho, instancia de don Dionisio Garijo y don Fermín Martínez, interesando se les abone determinada cantidad en concepto de indemnización de casa, por el período de tiempo del año 1925, en que dicen pertenecieron como Maestros Nacionales al Hospicio Provincial.

1.945. Aprobar, de conformidad con la propuesta de Intervención, un suplemento de crédito por 2.500 pesetas, con cargo al remanente del Presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para reforzar la consignación que figura en el Capítulo XI, «Asistencia social», Artículo 3.º, para satisfacer cuotas de retiro obrero e indemnizaciones por accidentes del trabajo.

1.946. Aprobar las cuentas de gastos de material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondiente a los meses de junio, julio, septiembre y octubre últimos, e importantes 247 pesetas en cada uno.

1.947. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 530 por 3.000 pesetas; 733 por 4.000 pesetas; 941 por 5.000 pesetas, y 1.014 por 5.000 pesetas, expedidos todos ellos a justificar, para diferentes gastos de dicha Sección.

1.948. Que de conformidad con la propuesta del Diputado señor Díaz Agero, se asigne al señor Oficial Mayor, por razón de las funciones que desempeña como Secretario accidental, una remuneración extraordinaria, a razón de 3.000 pesetas anuales, a contar desde la fecha en que actúa con este carácter, concesión que sólo tendrá validez por el presente año, y que se abonará con cargo a las disponibilidades del crédito figurado en el Capítulo VI, Artículo 1.º, «Haber del Cuerpo Administrativo».

1.949. Que de conformidad con lo propuesto por el Diputado señor Díaz Agero, se asigne al Oficial encargado del libro de actas una remuneración por el servicio extraordinario que realiza, a razón de pesetas 1.500 anuales, a contar de la fecha, y abonable con

cargo a las disponibilidades del crédito figurado en el Capítulo VI, Artículo 1.º, «Haber del Cuerpo Administrativo».

1.950. Que visto el informe favorable emitido por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se estime instancia de don Antonio Vázquez, como albacea testamentario de D. Anastasio Santos, interesando se le abone el arriendo anual vencido por el hotel alquilado en Tablada para la residencia de acogidas en dicho Establecimiento, abonándose su importe de 2.000 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo VIII, «Servicios especiales de Beneficencia», y que se estudie este contrato para proceder, si fuera posible, a su rescisión.

1.951. Que de conformidad con la propuesta del señor Vicepresidente de la Corporación se conceda una subvención de 1.500 pesetas a favor del Centro de Instrucción Comercial, abonable con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

1.952. Declarar de abono, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», la cuenta por importe de 4.895 pesetas, presentada por el Habilitado de material, de los gastos ocasionados con motivo de la excursión a Alcalá de Henares, organizada en homenaje a los miembros asistentes al Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, al que se adhirió esta Diputación, según acuerdo de la Comisión Permanente, de 26 de octubre último.

1.953. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, por la que se concede la autorización solicitada para la ampliación de los plazos fijados en la Instrucción del impuesto para las distintas operaciones que el mismo supone.

1.954. 1928 y 1929.—Estimar reclamaciones de doña María Palou, D. Luis Labiaga y D. Francisco Chinchilla, expidiéndoles las cédulas de 1928 y 1929, sin penalidad, en la forma que propone el Negociado.

1.955. 1929.—Estimar reclamación de don Francisco Menéndez, don Ramón Menéndez y don Faustino García, jornaleros del Matarero de Madrid, concediéndoles un plazo de cinco días para que se provean de sus cédulas de 1929, sin penalidad, pero abonando los